



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12818

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de colaboración suscripto el 15 de febrero de 2019 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI y la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, representada por el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I. 10.150.779, cuyo objeto es becar a veinticinco (25) alumnos de la Escuela durante el plazo de diez (10) meses, entre marzo y diciembre de 2019, solventando en partes iguales el Municipio y la Escuela, la cuota mensual de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) para que participen del segundo año del curso de la escuela de dibujo; cuyo Convenio obra a fs. 17vta. del Expediente N° S-89467/19.- D.E. y D-00164/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para el pago de diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos mil doscientos (\$ 1.200) por alumno becado, desde el 1º de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

EJERCICIO	MONTO
2019	\$ 300.000.- por un total de diez (10) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000), pagaderas desde el 01/03/2019 al 31/12/2019.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019-



REDIGIDA POR DECRETO N° 1871

22 FEBRERO 16 MAY 2019

Registrada bajo el N° <u>12818</u>
SANDRA E. PLACENCIA, Jefe Int. Departamento Diposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACENCIA,
Jefe Int. Departamento
Diposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CORRESPONDE EXPTE. N° S-89467-19



Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS representada por el Sr. Intendente Municipal
ESTUARIO NESTOR OSVALDO GRINDETTI, con DNI 11.553.269 con suficientes
facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la
ciudad y partido de Lanús, en adelante "La Municipalidad", por una parte y la Escuela de
Dibujo LUIS ORDOÑEZ, representada en este acto por el Sr. Luis Domingo Ordoñez
con DNI 10.150.779 domiciliado en O'Higgins 1549, Lanús Oeste, en adelante "La
Escuela" por otra parte, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, el qué estará
sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación
se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Municipalidad y La Escuela becarán a las veinticinco (25) personas que continúan y que fueron seleccionadas en el año 2018 para cursar el primer año del Curso de Caricaturas, a los fines de continuar el segundo año en la Escuela de Dibujo.

SEGUNDA: El segundo año del curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de marzo de 2019 y finalizando en diciembre del 2019. Los alumnos que cursen el segundo año participarán de dos exposiciones a nivel nacional y los ganadores participarán en concursos internacionales.

TERCERA: FORMA DE COLABORACION: La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por "La Municipalidad" y por "La Escuela". El costo de la cuota es de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

CUARTA: La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a "La Escuela" la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurren a La Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

QUINTA: La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

SEXTA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

SEPTIMA: Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Si lo no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

Luis Ondóvez

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS